

Resolución núm. 911-2021-08, que aprueba la modificación de la estructura organizativa de la Dirección Ejecutiva del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, dependencia del Ministerio de la Presidencia.

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley núm. 184-17, se establece que el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 tiene como objetivo fundamental proporcionar asistencia a nivel nacional a todas las personas que en circunstancia de necesidad se encuentren afectada su integridad física o psíquica, libertad, seguridad, así como sus bienes;

CONSIDERANDO: Que el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 tiene como objetivo fundamental la recepción a nivel nacional de reportes de las emergencias, tramitación y atención de éstas;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 debe estar orientada en función de la misión, visión y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, para cumplir con las atribuciones establecidas en la Ley núm. 184-17, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y elevar los niveles de eficacia de los servicios brindados a los usuarios que acceden al Sistema 9-1-1;

CONSIDERANDO: Que el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 debe contar con una estructura organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima, a los fines de lograr sus objetivos planteados;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, de 16 de enero de 2008 en su artículo 8, numeral 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización, y los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

VISTOS:

- Constitución Política de la República, del 13 de junio de 2015;
- Ley núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;



Handwritten initials 'MM' in blue ink.



- Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;
- Ley núm. 423-06, del 16 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, que modifica la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley núm. 498-06, del 27 de diciembre de 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley núm. 55, del año 1965 y el Decreto núm. 685-00, del año 2000;
- Ley núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado;
- Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;
- Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008 sobre Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, como órgano regulador de las relaciones de trabajo de los servidores públicos y el Estado;
- Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- Ley núm. 184-17, del 12 de julio de 2017, del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, que sustituye y deroga la Ley núm. 140-13;
- Decreto núm. 468-05, de octubre de 2005, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo;
- Decreto núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público;
- Decreto núm. 293-20, del 3 de agosto de 2020, Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 184-17;
- Resolución núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), de 4 de marzo de 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;
- Resolución núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ero. de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);
- Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), de 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), de 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (UTIC);



- Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), de 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;
- Resolución núm. 068-2015, del Ministerio de Administración Pública, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público;
- Resolución núm. Sistema 9-1-1-2019-008, del 31 de octubre de 2019, que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

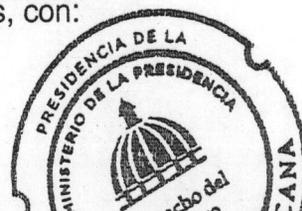
ARTÍCULO 1: Se modifica la estructura organizativa de la Dirección Ejecutiva del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Consejo Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad
- Dirección Ejecutiva

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- **Dirección Jurídica, con:**
 - Departamento de Litigios.
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales.
- **Dirección de Planificación y Desarrollo, con:**
 - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.
 - Departamento de Calidad en la Gestión, con:
 - División de Supervisión a la Respuesta de Emergencias.
 - División Metropolitana de Gestión de Calidad.
 - División Regional de Gestión de Calidad.
 - Departamento de Desarrollo Institucional.
- **Dirección de Recursos Humanos, con:**
 - Departamento Regional de Recursos Humanos.
 - Departamento de Reclutamiento, Selección y Organización del Trabajo.
 - Departamento Registro, Control y Nómina.
 - Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación
 - Departamento de Relaciones Laborales y Sociales, con:
 - División de Seguridad y Salud en el Trabajo.



- **Dirección de Comunicaciones, con:**
 - Departamento de Relaciones Públicas.
 - Departamento de Comunicación Digital.
- **División de Acceso a la Información Pública.**

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:**
 - Departamento de Operaciones TIC, con:
 - División de Servidores y Data Center.
 - División de Redes y Comunicaciones.
 - Departamento de Administración de Servicios TIC, con:
 - División Regional de Administración de Servicios TIC.
 - Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC, con:
 - División Regional de Seguridad y Monitoreo TIC.
 - Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas, con:
 - División de Base de Datos.
 - División Desarrollo de Sistemas.
 - División de Información Geográfica.
 - Departamento de Monitoreo de la Red e Infraestructura Tecnológica.
- **Dirección Administrativa Financiera, con:**
 - Departamento Administrativo, con:
 - División de Archivo y Correspondencia.
 - División de Compras y Contrataciones.
 - División de Almacén y Suministro.
 - División de Servicios Generales.
 - División de Transportación.
 - Departamento Financiero, con:
 - División de Control de Bienes.
 - **División Regional Administrativa Financiera, con:**
 - Sección Regional de Almacén y Suministro.
 - Sección Regional de Servicios Generales.
 - Sección Regional de Transportación.
 - Sección Regional de Control de Bienes.
- **Dirección de Procesamiento de Datos, Análisis y Gestión de la Información, con:**
 - Departamento de Procesamiento de Datos.
 - Departamento de Análisis y Gestión de Información.
- **Departamento de Seguridad, con:**
 - División Regional de Seguridad.



IM



UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **Dirección de Operaciones, con:**
 - Departamento de Recepción de Emergencias, con:
 - División Regional Recepción de Emergencias.
 - Departamento de Despacho de Emergencias, con:
 - División Regional Despacho de Emergencias.
 - Departamento de Monitoreo y Geolocalización Vehicular.

- **División de Aeronaves Tripuladas a Distancia**

- **Dirección de Radiocomunicación y Planta Externa, con:**
 - Departamento de Radiocomunicación, con:
 - División de Diseño y Optimización de la Red de Radiocomunicación.
 - División de Operación y Mantenimiento de la Red de Radiocomunicación.
 - División de Mantenimiento de Planta Externa.
 - Departamento de Servicios Eléctricos, con:
 - División de Operación y Mantenimiento Eléctrico.

- **Dirección de Video Vigilancia, con:**
 - Departamento de Monitoreo de Video Vigilancia, con:
 - División de Análisis e Inteligencia de Video Vigilancia.
 - División Regional de Monitoreo de Video Vigilancia.
 - Departamento Técnico de Video Vigilancia, con:
 - División de Soporte y Mantenimiento de Puntos de Cámaras de Video Vigilancia.
 - División de Regional Técnica de Video Vigilancia.

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP) y lo estipulado en el artículo 27, de la Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública:

1. Dirección.
2. Departamento.
3. División.
4. Sección.

ARTÍCULO 3: Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Acceso a la Información Pública, por **División de Acceso a la Información Pública**, dependencia de la Dirección Ejecutiva, a los fines de adecuarlo a la carga laboral y la cantidad de personal que posee.

ARTÍCULO 4: Se modifica el nivel jerárquico del Departamento Jurídico, por **Dirección Jurídica**, dependencia de la Dirección Ejecutiva.



PÁRRAFO: Se crean bajo la **dependencia** de la **Dirección Jurídica**, las siguientes unidades organizativas, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 30-2014, del 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público:

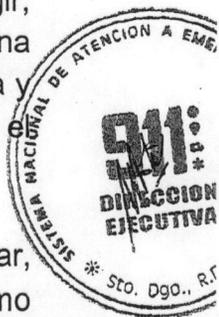
- a) **Departamento de Litigios**, con el objetivo de gestionar de manera efectiva los casos de índole legal e intervenir en las reclamaciones y litigios que puedan afectar los intereses de la institución. Asimismo, este departamento tiene la responsabilidad de representar al Sistema en asuntos legales ante tribunales, para garantizar el derecho de defensa en los procesos judiciales en los que sea partícipe, y para reclamar por ante los tribunales los derechos que hayan sido vulnerados en detrimento del Sistema 9-1-1.
- b) **Departamento de Elaboración de Documentos Legales**, con el objetivo de planificar, dirigir y controlar la elaboración, redacción y revisión de documentos legales tales como anteproyectos de leyes, decretos, acuerdos, contratos, circulares, oficios, boletines y otros documentos de carácter legal que se proponga emitir la institución, garantizando la excelencia en los escritos y el apego a las normativas de los documentos que emanen de esta Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 5: Se **modifica** la **estructura organizativa** de la **Dirección de Recursos Humanos** de la siguiente manera, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público:

PÁRRAFO I: Se **crean** bajo la **dependencia** de la **Dirección de Recursos Humanos**, las siguientes unidades organizativas:

- a) **Departamento Regional de Recursos Humanos**, con el objetivo de dirigir, coordinar y aplicar los procesos, subsistemas y normativas de gestión humana en la Regional, según lo establecido en la Ley núm.41-08 de Función Pública y sus Reglamentos de Aplicación, asegurando que la institución cuente con el capital humano con las características requeridas para alcanzar las metas.
- b) **Departamento de Registro, Control y Nómina**, con el objetivo administrar, registrar y controlar la movilidad, ingreso y desvinculación del personal, así como el pago de la nómina a fin de que sea oportuno y eficaz, conforme a las políticas y normas emitidas por los órganos competentes, en los sistemas correspondientes.

PÁRRAFO II: Se **modifica** la **nomenclatura** de las siguientes unidades organizativas, a los fines de adecuar a la naturaleza de sus funciones:



- a) Departamento de Reclutamiento y Selección, por **Departamento de Reclutamiento, Selección y Organización del Trabajo.**
- b) Departamento de Relaciones Laborales, por **Departamento de Relaciones Laborales y Sociales.**

PÁRRAFO III: Se crea la **División de Seguridad y Salud en el Trabajo**, bajo la dependencia del Departamento de Relaciones Laborales y Sociales, con el objetivo de planificar, dirigir y controlar las actividades que garanticen condiciones de salud y ambientes de trabajo saludable y las intervenciones de promoción y prevención de las enfermedades y los accidentes laborales de las colaboradoras y visitantes de la institución.

ARTÍCULO 6: Se crea el **Departamento de Relaciones Públicas**, bajo la dependencia de la **Dirección de Comunicaciones**, con el objetivo de planificar, dirigir, coordinar y controlar la difusión de información en los medios de comunicación externos concernientes a las actividades de la institución, así como el manejo de la comunicación interna de la institución.

ARTÍCULO 7: Se modifica la **nomenclatura** del Departamento de Seguridad de Planta, por **Departamento de Seguridad**, a los fines de adecuar a la naturaleza de sus funciones.

PÁRRAFO: Se crea la **División Regional de Seguridad**, bajo la dependencia del **Departamento de Seguridad**, con el objetivo de velar por la seguridad de las instalaciones, del personal, los equipos, propiedades, visitantes e informaciones en la Regional del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, identificando las vulnerabilidades, amenazas y las medidas que pueden ejecutarse para proteger físicamente los recursos y la información de la institución.

ARTÍCULO 8: Se crea la **División Regional de Administración de Servicios TIC**, bajo la dependencia del Departamento de Administración del Servicio TIC, con el objetivo de responder de manera oportuna, eficiente y con alta calidad a las solicitudes de los usuarios, en relación a los diversos aspectos de la Tecnología de la Información en la Regional, garantizando la prestación del servicio y solución de incidencias en el primer nivel de atención y gestionar el debido escalamiento a las áreas de segundo nivel.

ARTÍCULO 9: Se crea la **División Regional Administrativa Financiera**, bajo la dependencia de la **Dirección Administrativa Financiera**, con el objetivo de ser el soporte fundamental de la gestión de la Regional, administrando para ello los recursos financieros: efectivos en cajas, control de bienes (activos fijos) y materiales gastables,



así como también los servicios de mayordomía, mantenimiento y transportación, conforme a los procedimientos vigentes establecidos, en pro del cumplimiento de los objetivos institucionales; se **crean** bajo su **dependencia** las **siguientes unidades organizativas**:

- a) **Sección Regional de Almacén y Suministro**, con el objetivo de gestionar adecuadamente los procesos y operaciones logísticas del almacén regional de la institución, garantizando la calidad y la eficacia de los movimientos, almacenaje y distribución de los suministros y gastables de la institución en conformidad con las políticas y procedimientos establecidos.
- b) **Sección Regional de Servicios Generales**, con el objetivo de velar porque se mantengan la infraestructura física y el mobiliario de la regional de la institución en óptimas condiciones de limpieza, así como también supervisar, dirigir y controlar las actividades de mantenimiento de la institución, de los equipos, aires acondicionado, ascensores e infraestructura física.
- c) **Sección Regional de Transportación**, con el objetivo de administrar la flotilla automotriz de la institución, velar por su buen funcionamiento y cuidado; programando mantenimientos preventivos y correctivos a los vehículos y las reparaciones por daños ocasionados a los mismos. proveer servicios de transportación requeridos.

ARTÍCULO 10: Se realizan modificaciones en las siguientes unidades organizativas:

- a) Se **reubica** la **Sección Regional de Control de Bienes** bajo la **dependencia** de la **División Regional Administrativa Financiera**, a los fines de centralizar toda la gestión administrativa financiera de la Regional bajo una sola dependencia.
- b) Se **crea** la **División de Almacén y Suministro**, bajo la **dependencia** del **Departamento Administrativo**, con el objetivo de garantizar la recepción, custodia y entrega de materiales y equipos en la institución.
- c) Se **reubica** la **División de Control de Bienes** bajo la **dependencia** del **Departamento Financiero**, siguiendo los lineamientos de las Normas Básicas de Control Interno de Segundo Grado, Control de Inventario ADC-3-001 y la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles ADC-3-002.
- d) Se **suprime** la Sección Metropolitana de Control de Bienes, integrando sus funciones y cargos en la **estructura** de la **División de Control de Bienes**.



ARTÍCULO 11: Se modifica el nivel jerárquico de la División de Monitoreo y Geolocalización Vehicular, por **Departamento de Monitoreo y Geolocalización Vehicular** y se reubica bajo la dependencia de la **Dirección de Operaciones**, en virtud del incremento de sus funciones a nivel nacional.

ARTÍCULO 12: Se modifica la nomenclatura de la Dirección de Radiocomunicaciones y Edificaciones Externas, por **Dirección de Radiocomunicación y Planta Externa**, a los fines de adecuar a la naturaleza de sus funciones.

PÁRRAFO: Se crea la **División de Mantenimiento de Planta Externa**, bajo la dependencia del **Departamento de Radiocomunicación**, con el objetivo de operar y mantener en óptimas condiciones la Infraestructura de Planta Externa de la Red de Radiocomunicaciones TETRA, con el fin de minimizar los eventos que puedan afectar la comunicación en las operaciones del Sistema 9-1-1.

ARTÍCULO 13: Se crean las siguientes unidades organizativas:

- a) **División Regional de Monitoreo de Video Vigilancia**, bajo la dependencia del **Departamento de Monitoreo de Video Vigilancia**, con el objetivo de monitorear las cámaras del Sistema de Video Vigilancia en la vía pública, gestionando la detección y seguimiento de personas involucradas en actos delictivos, así como la prevención de incidentes relacionados con la seguridad ciudadana.
- b) **División Regional Técnica de Video Vigilancia**, bajo la dependencia del **Departamento Técnico de Video Vigilancia**, con el objetivo de garantizar el soporte técnico del correcto y continuo funcionamiento del sistema de video vigilancia, así como la gestión de renovación de los equipos, actualización de los sistemas y dimensionamiento de la plataforma video vigilancia.

ARTÍCULO 14: En los casos que, como consecuencia de la implementación de esta nueva estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 15: Con el objetivo de facilitar la implementación de la reorganización interna, la Dirección Ejecutiva del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 elaborará y pondrá en vigencia los Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos, con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

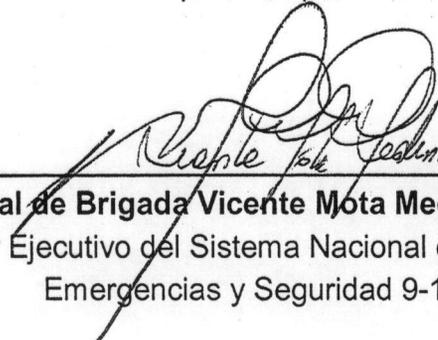


ARTÍCULO 16: Conforme a lo expresado en la presente Resolución, el organigrama del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, se consigna anexo a la misma para sello y firma por parte de la Institución.

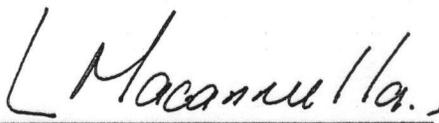
ARTÍCULO 17: La presente Resolución deroga y sustituye cualquier Resolución que le sea contraria.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobada por:


General de Brigada Vicente Mota Medina, E.R.D.
Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1

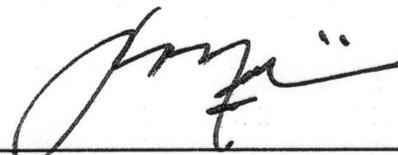




Lisandro Macarrulla T.
Ministro de la Presidencia y
Presidente del Consejo Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



Darío Castillo Lugo
Ministro Administración Pública (MAP)

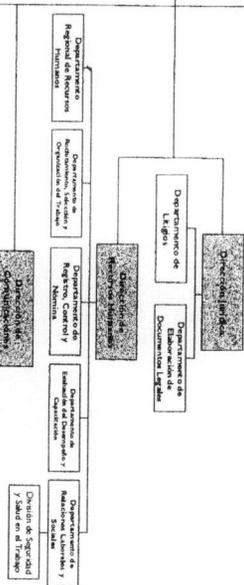
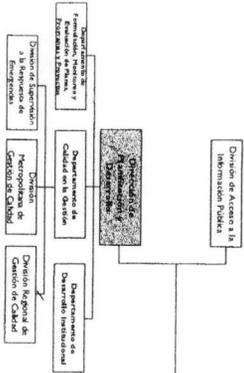


Ministerio de la Presidencia

Organigrama de la Dirección Ejecutiva del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1

Consejo del Sistema Nacional de
Atención a Emergencias y
Seguridad 9-1-1

Dirección Ejecutiva



Agosto 2021.
Aprobado por:
Vicente Roda Medina
General de Brigada, E-1
Director Ejecutivo 9-1-1
L. Macarulla
Lisandro Macarulla
Ministro de la Presidencia y Presidente del Consejo
Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad
Refrendado:
Dario Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

